

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **1051** • 31 de enero de 2024

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO No. 0034 DE 2024 (30 de enero)..... 3
"POR EL CUAL SE DECLARA LA TARDE CÍVICA DE LOS DÍAS 2 Y 9 DE FEBRERO DE 2024 Y SE ESTABLECE UNA JORNADA ESPECIAL DE ATENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA."

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0034 DE 2024
(30 de enero)

“POR EL CUAL SE DECLARA LA TARDE CÍVICA DE LOS DÍAS 2 Y 9 DE FEBRERO DE 2024 Y SE ESTABLECE UNA JORNADA ESPECIAL DE ATENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.”

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 70, 314 y 315 de la Carta Política, artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, Ley 706 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional de Colombia establecen, respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio; y son atribuciones del alcalde, entre otras *Conservar el orden público en el municipio... dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*”

Que el artículo 70 de la Carta Política de Colombia consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

Que mediante la Ley 706 de 2001, el Carnaval de Barranquilla fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación por el Congreso de la República y con tal declaratoria se reconoce la especificidad de la cultura Caribe, a la vez que se les brinda protección a sus diversas expresiones.

Que, de igual forma, el Carnaval de Barranquilla fue declarado por la UNESCO como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad con lo cual se adquirió la responsabilidad de fomentar su salvaguardia, sostenibilidad y divulgación, con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural de los barranquilleros.

Que mediante la Resolución 2128 del 21 de julio de 2015, el Ministerio de Cultura resolvió incluir en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural e Inmaterial del Ámbito Nacional (LRPCI) al ‘Carnaval de Barranquilla’.

Que la precitada resolución acogió el término actos festivos y lúdicos y estableció: *“El Carnaval de Barranquilla contempla de manera integral la realización de una serie de acontecimientos sociales y culturales de manera periódica, en espacios y tiempos excepcionales, con reglas particulares las cuales generan identidad, pertenencia y cohesión social a los barranquilleros.”*

Que estas fiestas carnestolendas, no solo fortalecen la identidad cultural de la ciudadanía, sino que son testimonio de una fiesta única, de tradición viva que requiere un especial acompañamiento por parte de las instituciones, en la cual se realizan acciones de protección que garanticen la participación de propios y foráneos en su celebración, propugnando por generar espacios que permitan comunicación con tolerancia y respeto por la diferencia de los semejantes.

Que, a partir de la Lectura del Bando, comienzan oficialmente las festividades de pre-carnavales y carnavales en la ciudad de Barranquilla.

Que dentro de los actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla están programados, para los días dos (2) y nueve (9) de febrero de 2024, la guacherna y coronación de los reyes del carnaval Melissa Cure Villa y Juventino Ojito Palma; respectivamente.

Que teniendo en cuenta la trascendencia que tiene para los barranquilleros, y turistas las fiestas de carnaval, es deber de la administración distrital dictar disposiciones que fomenten y garanticen la participación activa y entusiasta de la comunidad.

Como consecuencia de lo anterior, es importante para la Administración distrital la inclusión de sus funcionarios en la participación de estas fiestas, razón por la cual los servidores públicos de la administración central y descentralizada del Distrito de Barranquilla laborarán en jornada continua desde las 08:00 AM hasta las 02:00 PM, los días dos (2) y nueve (9) de febrero de 2024, a excepción de aquellos funcionarios públicos que por la naturaleza de sus cargos y que por necesidad del servicio deban cumplir sus funciones.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del DEIP de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1: Declarar la tarde cívica de los días dos (2) y nueve (9) de febrero de 2024, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde la 02:00 PM hasta las 06:00 PM.

Parágrafo 1: Como consecuencia de lo anterior, los días dos (2) y nueve (9) de febrero de 2024, los funcionarios públicos de la administración central y descentralizada del Distrito de Barranquilla prestarán sus servicios en jornada continua desde las 08:00 am hasta la 02:00 pm, a excepción de aquellos funcionarios públicos que por la naturaleza de sus cargos y que por necesidad del servicio deban cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. Actividad contractual de la administración: Para todos los efectos legales y contractuales, y en especial, para el computo de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal y en los pliegos de condiciones, se entenderán como jornada laboral y días hábiles los días dos (2) y nueve (9) febrero de 2024.

Artículo 2: Exclúyase de lo dispuesto en el presente acto administrativo, aquellos servidores distritales que prestan servicios de salud, seguridad, prevención como: inspecciones de policía, comisarías de familia, oficinas de los corregidores, Centro de rehabilitación femenino y masculino y Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, los cuales prestaran sus servicios dentro de las jornadas habituales.

Artículo 3: Remitir copias del presente acto administrativo a la secretaria Distrital de Gestión Humana del Distrito de Barranquilla y a las demás entidades públicas del orden distrital para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, el día 30 de enero de 2024

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde del D. E. I. P. de Barranquilla



*Página
en
blanco*





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

